

1 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
2 Comparece para el otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
3 Fernando Avilés Uscocovich, por sus propios y personales derechos y por los
4 de la sociedad conyugal que tienen formada, el mismo que declara ser
5 ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y que interviene en
6 calidad de CEDENTE; y, por otra parte, la señorita Tania Janeth Urriola
7 Rivera, por sus propios y personales derechos quien declara ser de
8 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y, el señor
9 Félix Nicanor Litardo Barzola, por sus propios y personales derechos, quien
10 declara ser de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de
11 Guayaquil, quienes comparecen en calidad de CESIONARIOS. **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES: A) EXCELSERVI CIA. LTDA.**, se constituyó con un
13 capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales,
14 iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, según consta en la Escritura
15 Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Encargado de la Notaría
16 Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, el siete de Agosto de mil novecientos
17 noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
18 diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete. **B) Posteriormente,**
19 la compañía EXCELSERVI CIA. LTDA. aumentó su capital a la suma de un
20 mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su Estatuto
21 Social, según consta de la Escritura Pública autorizada por la Notaría
22 Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto el
23 quince de junio del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
24 Cantón el tres de octubre del años dos mil. **C) El socio de la compañía**
25 **EXCELSERVI Cía. Ltda.**, el señor Fernando Avilés Uscocovich, por sus
26 propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
27 formada, manifestó en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
28 compañía EXCELSERVI CÍA. LTDA. celebrada el veintisiete de julio del

1 dos mil cuatro, que por motivos personales deseaban separarse de la sociedad
2 y en virtud de aquello debía ceder sus participaciones de un valor de cuatro
3 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su
4 totalidad y que consideraban lo más ecuánime transferirlas a favor de la
5 señorita TANIA JANETH URRIOLA RIVERA y del señor FELIX
6 NICANOR LITARDO BARZOLA, en un cincuenta por ciento a cada uno,
7 pero que por lógica y justicia, a cambio de la cesión exige que se le pague el
8 valor de sus participaciones. D) En la sesión de la Junta General Universal de
9 Socios de la sociedad EXCELSERVI CÍA. LTDA., celebrada en Guayaquil el



10 de julio del dos mil cuatro a las nueve horas, consta la autorización
11 de la Junta en forma unánime al señor FERNANDO AVILES
12 USCOCOVICH, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de
13 la Ley de Compañías, para que transfiera sus participaciones a favor de la
14 señorita TANIA JANETH URRIOLA RIVERA, y del señor FELIX
15 NICANOR LITARDO BARZOLA, en un cincuenta por ciento a cada uno.

16 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes
17 expuestos, el señor Fernando Avilés Uscocovich, por sus propios y personales
18 derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, propietario de
19 trece mil quinientas participaciones, cede y transfiere, a favor de la señorita
20 Tania Janeth Urriola Rivera la cantidad de seis mil setecientas cincuenta
21 participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar americano, cada una,
22 pagadas en su totalidad; y, a favor del señor Félix Nicanor Litardo Barzola, la
23 cantidad de seis mil setecientas cincuenta participaciones, de un valor de
24 cuatro centavos de dólar americano cada una, pagadas en su totalidad. Esta
25 cesión incluye todos los derechos y acciones, así como obligaciones inherentes
26 a ellas; de tal manera que, los señores Tania Janeth Urriola Rivera y Félix
27 Nicanor Litardo Barzola, pasan a ser propietarios cada uno de seis mil
28 setecientos cincuenta participaciones, de un valor de cuatro centavos de dólar

1 de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad. El socio declara
2 obrar debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la
3 sociedad EXCELSERVI CÍA. LTDA., celebrada en la ciudad de Guayaquil el
4 veintisiete de julio del dos mil cuatro, cuya copia certificada del Acta se
5 agrega a esta escritura como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO DE**
6 **LA CESIÓN Y DECLARACIONES:** Realizada así la cesión a favor de los
7 señores Tania Janeth Urriola Rivera y Félix Nicanor Litardo Barzola, el
8 CEDENTE declara recibir de los CESIONARIOS la suma de QUINIENTOS
9 CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA, que es el valor actual que tienen las participaciones, y que el
11 CEDENTE afirma recibir el dinero en efectivo al momento de la celebración
12 de la presente escritura pública, sin tener nada que reclamar en lo posterior a
13 los CESIONARIOS. La cantidad recibida por el CEDENTE de los
14 CESIONARIOS, da un total de QUINIENTOS CUARENTA 00/100
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
16 valor o importe que el CEDENTE tiene pagado por dichas participaciones en
17 el capital social de la sociedad EXCELSERVI CÍA. LTDA.. En consecuencia,
18 el señor Fernando Avilés Uscocovich, por sus propios y personales derechos y
19 por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada,
20 manifiesta su conformidad y ratifica su voluntad de no tener más participación
21 en la sociedad EXCELSERVI CÍA. LTDA. y en consecuencia de ello, a partir
22 de la celebración del presente acto jurídico quedan resueltos sus derechos
23 como socio de ella, así como liberado de las obligaciones inherentes a la
24 condición de tal. De esta manera queda perfeccionado el presente negocio
25 jurídico. **QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan en todas sus
26 partes las cláusulas y el contenido del presente instrumento y declaran que en
27 todo aquellos que no estuviere expresamente previsto en este documento, se
28 estará a lo establecido en la Ley de Compañías, los reglamentos pertinentes, el



1

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EXCELSERVI CIA. LTDA. LEVANTADA EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil cuatro, a las nueve horas de la mañana, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "EXCELSERVI CIA. LTDA." en el local que está ubicado en las calles 10 de Agosto No. 511 y Chimborazo, primer piso, estando presentes los socios: HECTOR LEONARDO DUARTE SUAREZ, por sus propios y personales derechos, propietario de trece mil quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, FERNANDO AVILES USCOCOVICH, propietario de trece mil quinientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una; encontrándose todos los socios de la Compañía presentes y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, sin previa convocatoria, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías reformada y dejando constancia de que aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta y los asuntos que se van a tratar en ella.

Se instala la sesión bajo la Presidencia de Miriam Mazzini Bohórquez, y actúa como Secretaria, la Gerente, Giannina Salazar Rivera. De manera inmediata la Presidenta toma la palabra y expresa que de acuerdo a lo acordado previamente, esta sesión tiene por objeto tratar lo siguiente:

PUNTO UNICO.- Conocer y Resolver sobre la Cesión de participaciones del socio Fernando Avilés Uscocovich a favor de la señorita Tania Janeth Urriola Rivera y del señor Felix Nicanor Litardo Barzola.

La Presidenta dispone que por Secretaria se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidenta declara instalada la Sesión.

La Presidenta de la Junta dispone que se pase a tratar el único punto del orden del día, a lo que el socio, señor Fernando Avilés Uscocovich, manifiesta que por motivos personales desea separarse de la sociedad y en virtud de aquello debe ceder sus participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, y, que considera que lo más ecuánime es transferir sus participaciones a favor de la señorita Tania Janeth Urriola Rivera y del señor Felix Nicanor Litardo Barzola, de manera que cada uno sea propietario del 25% del total de las participaciones en la compañía, pero que por lógica y justicia, a cambio de la cesión exige que se les pague el valor de sus participaciones. Así, Fernando Avilés Uscocovich, transfiere a favor de la señorita Tania Janeth Urriola Rivera, la cantidad de seis mil setecientos cincuenta participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad; y, a favor del señor Félix Nicanor Litardo Barzola, la cantidad de seis mil setecientos cincuenta participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta RESUELVE por UNANIMIDAD autorizar al socio FERNANDO AVILES USCOCOVICH, para que transfiera la totalidad de sus participaciones a favor de la señorita Tania Janeth Urriola Rivera y del señor Félix Nicanor Litardo Barzola, en los términos manifestados anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que, la Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana.- f) Fernando Avilés Uscocovich. Accionista.- f) Héctor Leonardo Duarte Suárez.- f) Miriam Mazzini Bohórquez. Presidenta de la Junta.- f) Giannina Salazar Rivera. Secretaria de la Junta. -

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

Guayaquil, 27 de julio del 2004


Brígida Giannina Salazar Rivera
Secretaría de la Junta

CIUDADANIA

AVILES USCOCOVICH FERNANDO GABRIEL

22 SEPTIEMBRE 1985

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION

01 195 00168

GUAYAS/ GUAYARINI

CARRO /CONCEPCION

Fernando Aviles U

INSTRUMENTO REGISTRADO

INSTRUMENTO REGISTRADO

AVILES USCOCOVICH FERNANDO GABRIEL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION

01 195 00168

GUAYAS/ GUAYARINI

CARRO /CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

111 - 0109

NUMERO

0905257150

CEDULA

AVILES USCOCOVICH FERNANDO GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTON

CONCEPCION

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 090879067-8
PENÁ ICAZA MARIA LORENA
14 NOVIEMBRE 1.962
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEP
24 131 15061
GUAYAS/ GUAYASQUIL
CARBO /CONCEPZION/ 62

Josue de Rueda

ECUATORIANA ***** V3343V4242
CASADO FERNANDO GABRIEL AVILES 4
SUPERIOR ING. COMERCIAL
CARLOS PENA
CARLOS PENA
GUAYASQUIL 17-11-93
MUERTE DE SU TITULAR

1836355

3



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

02 - 1998
NUMERO 0908790678
CEDULA
PENÁ ICAZA MARIA LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
RECEPCION
PARTE

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y GENERACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091604121-2

URRIOLA RIVERA TANNYA JANETH

02 HATO 1.975

GUAYAS/GUAYAQUIL/OLMEDO/SAN

FECHAS DE EMISION 07 276 04556

GUAYAS/GUAYAQUIL

CAREO/CONFECCION 75



ECUATORIANA ***** A111111111

OLTEGO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAFAEL URRIOLA GARCES

JANETH TANNYA RIVERA

GUAYAQUIL 30/09/98

0398097

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0918041213
 CEDULA

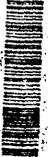
URRIOLA RIVERA TANNYA JANETH

GUAYAS/GUAYAQUIL

FECHAS DE EMISION 07 276 04556

GUAYAS/GUAYAQUIL

CAREO/CONFECCION 75



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ESPACIO EN BLANCO.

SECRETARIA BLANCA GUIROZ
CASADO MILITAR
SECUNDARIA PEDRO LITARD
ROSA BARZOLA
GUAYACIL 80/01/2004
0665555

CIUDADANIA#BA 090426256-5
LITARD BARZOLA FELIX NICANDR
GUAYAS/GUAYACIL/CARBO/CONCEPCION
EN NOVIEMBRE 1952
006-0499 10486 M
GUAYAS/GUAYACIL
CARBO CONCEPCION 1952

ABD. GINA MURRIETA DE COLMANCO
NOTARIA SUPLENTE

(P.) p

ESPACIO EN BLANCO

1 Código de Comercio, el contrato social, el Código Civil y demás normas
 2 legales y reglamentarias que regulen el negocio materia de la presente
 3 escritura pública: **SEXTA: AUTORIZACION.** Comparece a la celebración
 4 de la presente escritura pública la señora María Lorena Peña Icaza, quien se
 5 encuentra casada con el señor Fernando Avilés Uscocovich, para declarar que
 6 autoriza expresamente al señor Fernando Avilés Uscocovich para que ceda y
 7 transfiera la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la
 8 compañía Excelservi Cía. Ltda. a favor de los señores Tannia Janeth Urriola
 9 Rivera y Félix Nicanor Litardo Barzola. **SÉPTIMA: DOMICILIO,**
 10 **CONDICIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de suscitarse controversias
 11 en la interpretación del alcance de las estipulaciones del presente contrato, así
 12 como en su ejecución, las partes señalan como domicilio la ciudad de
 13 Guayaquil y se someten a la jurisdicción de los jueces de lo civil de este
 14 cantón, estableciendo como vía la verbal sumaria y renunciando por
 15 consiguiente a cualquier domicilio alternativo o fuera del que gozare hasta el
 16 momento de darse las controversias. **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos
 17 que demande el otorgamiento de la presente escritura pública, su registro,
 18 inscripción, anotaciones marginales a las que se refiere el último inciso del
 19 artículo ciento trece de la Ley de Compañías y demás trámites, serán de cargo
 20 exclusivo de los **CESIONARIOS.** **NOVENA: AUTORIZACIÓN:** El
 21 **CEDENTE** autoriza expresamente a los **CESIONARIOS** para que soliciten al
 22 o a los representantes legales de la compañía **EXCELSERVI CÍA. LTDA.** la
 23 inscripción de la cesión en el Libro de Socios y Participaciones toda vez que
 24 se ha verificado la cesión mediante esta escritura pública y luego de eso se
 25 proceda a anular los certificados de aportación que actualmente representan
 26 las participaciones del señor Fernando Avilés Uscocovich y se proceda a
 27 extender sendos títulos a favor la señorita Tania Janeth Urriola Rivera y Félix
 28 Nicanor Litardo Barzola, por el valor total que representan sus participaciones

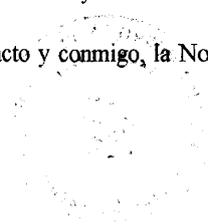


1 en el capital social a este momento en que ha quedado verificada la
2 transferencia.- Agregue usted señora notaria las demás formalidades de estilo para la
3 validez de esta escritura pública. Firma ilegible, abogada Ana Patricia Vintimilla,
4 número de Registro Profesional diez mil novecientos setenta y cuatro. Hasta aquí la
5 minuta. Quedan agregados al registro, como documentos habilitantes, la copia
6 certificada del Acta de Junta General de Socios de la compañía Excelservi Cia Ltda.
7 Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación
8 personal. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí,
9 la Notaria Suplente, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
10 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria
11 Suplente, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14


Fernando Ariles U.
Fernando Ariles Uscocovich

15

C.C.: 0905257150

16

17

18

María Lorena Peña Icaza
María Lorena Peña Icaza

19

C.C.: 0908790678

20

21

22

Tania Janeth Urriola Rivera
Tania Janeth Urriola Rivera

23

C.C.: 091604121-3

24

25

26

Félix Nicanor Litardo Barzola
Félix Nicanor Litardo Barzola

27

C.C.: 0904262565

28

Gina Murrieta de Colamarco
Ab. Gina Murrieta de Colamarco

DE FE-

CHA, diez de agosto del dos mil cuatro, SE OTORGÓ EN ESTA NOTARIA, la escritura pública que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE FERNANDO AVILES USCOCOVICH A FAVOR DE LOS SEÑORES TANNIA JANETH URRIOLA RIVERA Y FELIX NICANOR LITARDO BARZOLA, EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA EXCELSERVI CIA. LTDA., de la cual confiero este TERCER TESTIMONIO, en siete fojas rubricadas por mí, la Notaria Suplente, que sello y firmo en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-



Katia Murrieta Wong

ABOGADA KATIA MURRIETA DE COLAMARCO
NOTARIA XXVII SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL, POR
LICENCIA DE SU TITULAR, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda la presente escritura inscrita pública, en la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual el señor **FERNANDO AVILES ESCOBAR** con autorización de su cónyuge la señora **MARIA LORENA PEÑA ICAZA**, ceden y transfieren **10.500** participaciones de la siguiente manera: **6.750** participaciones a favor de **TANIA JANETH URRIBOLA REVERA**; y **6.750** participaciones a favor de **FELIX VICANOR LITARDO BARZOLA**; todas las participaciones son de cuatro centavos dolar cada una, que poseen dentro del Capital Social de la compañía **EXCELSERVI CIA LTDA.**; de fojas **119.195 a 119.207**; número **18.272** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.850** del Repertorio.- 2. - Se tomó nota de esta Cesión a fojas **67.577 y 119.757** del Registro Mercantil de **1.997 y 2.001**, al margen de las inscripciones respectivas, Guayaquil, seis de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 122797
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

